



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12.55  
7/2  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
COM. DE MALVINAS  
23 NOV 2017  
1440  
33891

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 20 de la Ley provincial Nº 13013 del Ministerio Público de la Acusación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 20: Fiscales. Los fiscales tendrán a su cargo el ejercicio de la acción penal pública de acuerdo a la distribución de trabajo dispuesta por los fiscales regionales, quienes determinarán la cantidad, el asiento y el área territorial de incumbencia de las fiscalías.*

*Ejercerán la dirección de la investigación, formularán acusación o requerimiento de sobreseimiento, aplicarán criterios de oportunidad dentro de los márgenes legales, actuarán en juicio y podrán formular impugnaciones ante los tribunales correspondientes, cualquiera sea su instancia.*

*El fiscal deberá ser ciudadano argentino, poseer título de abogado y tener, por lo menos, veinticinco años de edad, cuatro de ejercicio de la profesión o de la función judicial como magistrado, funcionario o empleado y dos años de residencia inmediata en la Provincia si no hubiera nacido en esta.*

*Serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa, previo cumplimiento del mismo procedimiento de selección que el previsto en el artículo 15 de la presente ley.*

***Tienen estabilidad en el cargo y solo podrán ser removidos por mal desempeño o la comisión de faltas graves mediante el mismo procedimiento que el previsto en esta ley para el Fiscal General".***



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 2º: Modifícase el artículo 21 de la Ley provincial N° 13013 del Ministerio Público de la Acusación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 21: Fiscales Adjuntos. Los fiscales adjuntos actuarán por delegación y bajo supervisión de los Fiscales. En el ejercicio de su cargo podrán intervenir en todos los actos en los que puede actuar el fiscal de quien dependan.*

*El fiscal adjunto deberá ser ciudadano argentino, poseer título de abogado y tener, por lo menos, veinticinco años de edad, cuatro en el ejercicio de la profesión o de la función judicial como magistrado, funcionario o empleado y dos años de residencia inmediata en la Provincia si no hubiera nacido en esta.*

*Serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa, previo cumplimiento del mismo procedimiento de selección que el previsto en el artículo 15 de la presente ley.*

***Tienen estabilidad en el cargo y solo podrán ser removidos por mal desempeño o la comisión de faltas graves mediante el mismo procedimiento que el previsto en esta ley para el Fiscal General”.***

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## **FUNDAMENTOS**

### **Sr. Presidente:**

El Ministerio Público de la Acusación está integrado orgánicamente por el Fiscal General, los Fiscales Regionales, los Fiscales y Fiscales Adjuntos. Sabida es su misión, la del ejercicio de la persecución penal pública procurando la resolución pacífica de los conflictos penales.

La ley provincial N° 13013 es la que contiene toda la normativa referida a la estructura y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Cuando en su articulado se legisla en lo referente a la remoción del Fiscal General y los Fiscales Regionales, se da la posibilidad de que la remoción sea solicitada por un legislador provincial, además del Poder Ejecutivo, dándose así participación a la Legislatura en representación de la ciudadanía. A su turno, al tratarse el proceso de remoción de los Fiscales y Fiscales Adjuntos, la intervención en el mismo es a través de un órgano interno del MPA, cual es el Tribunal de Disciplina.

Creemos que en el proceso de remoción de todos los fiscales (incluidos los fiscales adjuntos), debe intervenir también la legislatura provincial, a través de sus legisladores.

Es por ello que presentamos el proyecto de ley, modificando el último párrafo de los dos artículos en cuestión que tratan sobre ello.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

